

SEGUNDA SECCION**INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO****ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO.

MARIA TERESA FERNANDEZ LABARDINI, Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 84, fracciones I y II, de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 1 y 8, penúltimo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en cuyo artículo 8 se establecen las unidades administrativas o áreas que auxiliarán al Secretario Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones;

Que el 14 de mayo de 2009, la Junta de Gobierno, mediante Acuerdo IPAB/JG/09/81.1, aprobó la modificación, entre otros, al artículo 8 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con el objeto de dotar de mayor flexibilidad a la estructura organizacional del Instituto, en particular, por lo que respecta a la adscripción de sus direcciones de área, y hacer frente a las necesidades de distribución de cargas de trabajo, aprovechando de mejor manera sus recursos humanos, y

Que el 10 de julio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario", estableciendo en el artículo 8 del Estatuto Orgánico que las Direcciones Generales y Direcciones Generales Adjuntas estarán integradas además de por sus titulares, por las direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento y por el personal que se requiera para el mejor desempeño de sus atribuciones, y que para tal efecto el Secretario Ejecutivo del Instituto expedirá el Acuerdo de Adscripción de las unidades administrativas correspondientes, el cual será publicado en el Diario Oficial de la Federación, ha resuelto expedir el siguiente:

ACUERDO DE ADSCRIPCION

ARTICULO UNICO. Conforme a lo establecido en el artículo 8o. del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, se adscriben orgánicamente a las unidades administrativas las áreas que se indican, para quedar como sigue:

- I. Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
 - A. Dirección General de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias
 - i. Dirección General Adjunta de Operaciones de Protección
 1. Dirección de Estudios Técnicos
 2. Dirección de Implementación
 - ii. Dirección General Adjunta de Obligaciones Garantizadas
 1. Dirección de Pagos de Obligaciones Garantizadas
 - iii. Dirección General Adjunta de Liquidaciones
 1. Dirección de Instituciones en Liquidación
 - iv. Dirección General Adjunta de Concursos Mercantiles
 1. Dirección de Instituciones en Concurso Mercantil
 2. Dirección de Control de Procesos de Concurso Mercantil
 - B. Dirección General del Seguro de Depósito
 - i. Dirección General Adjunta de Seguimiento de Instituciones
 1. Dirección de Seguimiento de Instituciones

- B. Dirección General Jurídica Técnica y de Recuperación
 - i. Dirección General Adjunta Jurídica Técnica
 - 1. Dirección Jurídica de Asuntos Internacionales y Control Documental
 - ii. Dirección General Adjunta Jurídica de Apoyo en Recuperación de Activos
 - 1. Dirección Jurídica de Apoyo a Fideicomisos y Ventas
- C. Dirección General Jurídica de lo Contencioso
 - i. Dirección General Adjunta Jurídica de Seguimiento y Enlace
 - 1. Dirección Jurídica de Seguimiento Contencioso a Terceros
 - ii. Dirección General Adjunta Jurídica de lo Contencioso
 - 1. Dirección Jurídica de Atención a Reclamaciones
 - 2. Dirección Jurídica de Asuntos Contenciosos
- D. Dirección General Jurídica de Normatividad y Consulta
 - i. Dirección General Adjunta Jurídica de Normatividad y Consulta
 - 1. Dirección Jurídica de Normatividad
 - 2. Dirección Jurídica de Procedimientos Legales y Apoyo a Contrataciones Administrativas
 - ii. Dirección Jurídica Consultiva
 - iii. Dirección Jurídica de Apoyo al Secretariado de la Junta de Gobierno y Asuntos Especiales
- IV. Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas
 - A. Dirección General de Información y Sistemas
 - 1. Dirección de Sistemas
 - 2. Dirección de Infraestructura Tecnológica
 - B. Dirección General Adjunta de Administración
 - 1. Dirección de Recursos Humanos
 - 2. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - C. Dirección General Adjunta de Programación, Presupuesto y Contabilidad
 - 1. Dirección de Programación y Presupuesto
 - 2. Dirección de Contabilidad Financiera
- V. Dirección General Adjunta de Administración de Riesgos
 - 1. Dirección de Administración de Riesgos Financieros
 - 2. Dirección de Administración de Riesgos Operativos
- VI. Dirección General de Comunicación Social y Relaciones Institucionales
 - i. Dirección General Adjunta de Relaciones Institucionales
 - 1. Dirección de Información Pública, Transparencia, Control y Seguimiento
 - 2. Dirección de Relaciones Institucionales
 - ii. Dirección de Análisis y Seguimiento Informativo

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de agosto de 2009.- La Secretaria Ejecutiva, **María Teresa Fernández Labardini.-**
Rúbrica.

(R.- 293420)